Protección, Servicios Ambientales, Respel de Colombia S.A. ESP.

CE-00412

CONTRATO COMERCIAL PARA EL MANEJO DE RESIDUOS

Entre los suscritos: **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** con NIT **901520694-0** en Bogotá, representado en este acto por **LAURA DANIELA YASNO GIRALDO** cc **10.75.316.780** de una parte, denominado para los efectos del presente documento **EL CONTRATANTE**, y de la otra, **PROSARC S.A. ESP**, con NIT. 900.079.188-0, quien tiene como DIRECTOR DE PLANTA al señor **JOHN JAWER LÓPEZ DELGADO** con cédula de ciudadanía No. 11449148, cuya sede central se encuentra en la Calle 120 A No. 7-62, oficina 605, PBX-FAX 6299853, denominado EL **CONTRATISTA**, han celebrado el presente **CONTRATO COMERCIAL**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATANTE tiene para la destrucción y disposición final adecuada de residuos industriales peligrosos, no peligrosos y hospitalarios, los cuales entregará a **EL CONTRATISTA** para el respectivo Manejo, tratamiento y/o Disposición final.

SEGUNDA – ALCANCE: El presente contrato tiene el siguiente alcance:

1. Va desde la recolección y transporte de los residuos industriales peligrosos y/o no peligrosos y residuos hospitalarios, hasta la planta de **EL CONTRATISTA** y/o sus aliados estratégicos.
2. Realizar el tratamiento y/o disposición final de los residuos industriales peligrosos y/o no peligrosos y hospitalarios mediante la tecnología adecuada para ello, de acuerdo con la normatividad ambiental colombiana.
3. Entregar a EL CONTRATANTE las certificaciones en las cuales se detallará el tratamiento realizado para los residuos entregados a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente contrato y que pueda llegar a requerir subcontratación de servicios, y/o alianzas estratégicas, **EL CONTRATISTA** podrá realizarlas con proveedores que cuenten con la respectiva licencia ambiental vigente y/o permisos ambientales y que cumplan con la totalidad de los requisitos legales, que los autorice para realizar la actividad subcontratada.

TERCERA – COMPROMISO DEL CONTRATANTE éste, se compromete a entregar a **EL CONTRATISTA** los materiales de desecho, según la declaración de residuos emitida por **EL CONTRATANTE** de acuerdo con sus necesidades, originados en sus procesos de producción, distribución o comercialización, para que sean procesados hasta su disposición final adecuada.

CUARTA - **COMPROMISOS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hará la recolección y el transporte en sus vehículos debidamente acondicionados desde sus

instalaciones y cuya recolección y transporte se hará de acuerdo con la frecuencia coordinada con el Depto. de Servicios Express del **CONTRATISTA** y los llevará hasta su planta de procesos en Mosquera Cundinamarca, en donde les realizará el proceso de termo-destrucción (o cualquier otro proceso), después del cual expedirá las correspondientes Actas o certificaciones, debidamente firmadas por sus Representantes.

QUINTA -PRECIO. Según la categorización del generador se acuerdan los valores de $45.000 para menos de 12Kg, $60.000 para menos de 20Kg, $85.000 para menos de 40Kg, $115.000 para menos de 60Kg, $180.000 para menos de 100Kg y $255.000 para menos de 150Kg. En caso de presentarse excedentes de peso de los residuos recolectados, el kilogramo adicional tendrá un costo de $2.000. Se establece por ambas partes las siguientes frecuencias de recolección:

PUNTO DE RECOLECCIÓN	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
Según solicitud cliente	Según solicitud cliente

PARÁGRAFO 1: las tarifas del presente contrato serán ajustadas en el momento en el que se realice el incremento autorizado por la Junta Directiva de "PROSARC S.A. E.S.P.", previa concertación con el contratante.

SEXTA – OBLIGACIONES.

POR PARTE DEL CONTRATANTE. Este se compromete a lo siguiente: a) Entregar los materiales en el día y hora indicados. b) Entregar los desechos y residuos debidamente empacados, envasados y rotulados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Anexos 1 y 2. Además de lo contemplado por la Ley 1252 de 2008. c) Acatar las recomendaciones que emita **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando éstas se ajusten a las condiciones pactadas; d) Proporcionar la información necesaria para la correcta ejecución del OBJETO de este contrato; e) Cancelar el valor total de la factura electrónica emitida en las fechas establecidas para continuar con la prestación del servicio, en el evento que **EL CONTRATANTE** no realizare el pago en las fechas establecidas **EL CONTRATISTA** dejará de prestar el servicio de manera inmediata.

POR PARTE DEL CONTRATISTA. - Este se compromete: a) Cumplir fielmente con las normas ambientales, de salud y demás Organismos de control, y muy especialmente con la LICENCIA AMBIENTAL, según Resolución 3077 y certificado aclaratorio 2066 expedidas ambas Resoluciones por la CAR. b) Cumplir con la implementación de procesos y/o procedimientos de gestión, contando con la certificación del HORNO ROTARORIO Bureau Veritas dentro de su planta de procesos, así mismo dar cumplimiento al decreto 1609 expedido por el Min-transporte que rige para el transporte de mercancías por el territorio nacional. c) Darle el manejo adecuado a los desechos y residuos entregados por **EL CONTRATANTE**.

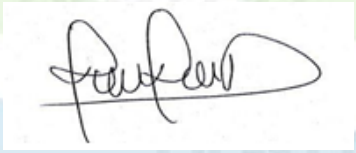
SÉPTIMO. - DURACION. - El presente contrato tiene una duración hasta el 31 de diciembre del presente año.

PARÁGRAFO 1: Vencido el término inicial del contrato, se prorrogará automática y sucesivamente por vigencias anuales igual a la inicialmente pactada, si ninguna de LAS PARTES comunica por escrito a la otra su intención de no prorrogar el contrato.

OCTAVO. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. La imposibilidad legal de desarrollar el OBJETO por fuerza mayor o caso fortuito no imputable a alguna de las partes.
3. La orden o acción de autoridad competente que impida a cualquiera de las partes ejecutar el contrato
4. El incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATANTE**, al no realizar el pago de las facturas en las fechas establecidas, con lo que generará la cancelación de la prestación del servicio de manera inmediata.
5. La inclusión de una de las partes en alguna de las listas restrictivas referente a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Soborno Trasnacional y/o Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Esto dará a la terminación unilateral y con justa causa, sin pago de pena o indemnización.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 6 días del mes de octubre de 2023.

EL CONTRATANTE,	**EL CONTRATISTA**
	
----------	----------
LAURA DANIELA YASNO GIRALDO **REPRESENTANTE LEGAL**	**JOHN JAWER LÓPEZ DELGADO** **DIRECTOR DE PLANTA** **PROSARC SA ESP**